



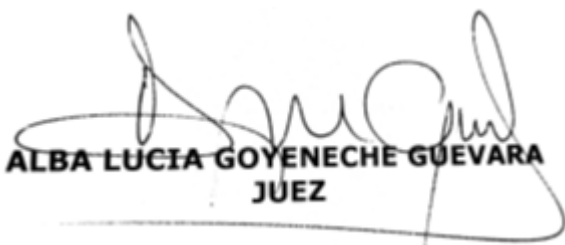
Tipo de proceso	:	Verbal – Llamamientos en garantía
Radicación	:	11001310301920200004200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Previo a decidirse sobre la gestión de notificación de los llamados en garantía **Gextion – Grupo de Expertos en Gestión e Innovación y Proyecsoft S.A.S.**, por **Tl. Tecnología Informática S.A.S.**, acredítese el **recibo del envío** de las providencias respectivas como mensaje de datos a las direcciones electrónicas donde dichas entidades reciben notificaciones personales realizándose lo propio frente a los escritos de llamamiento en garantía y sus anexos. Ello conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
2. Se requiere a **Gextion – Grupo de Expertos en Gestión e Innovación** para que actúe por medio de abogado inscrito, por tratarse el presente asunto de un trámite de mayor cuantía.
3. Por secretaría realícese apertura de carpetas respecto de los llamamientos en garantía aludidos en precedencia.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>09/08/2022</u>	se notifica la presente providencia
por anotación en <u>ESTADO No.131</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

